



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
DE DEFENSA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

'-'^~^•"i/ii uc ^_

CONGRESO NA

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
 SE DEFENSA NA^ONAL .-^,-,^^^Qg^

^^~B6:C R ^TAH ia

Quito, 23 de noviembre 2004 ;/? ^i -j. RECEPCIÓN DE
 Oficio 135-CEPAIDN-P-CN ^ W^- ej DOCUMENTACIÓN .
 ^^y HORA

-' ZQ^CiC. ^ ^r
 Economista
 Guillermo Landázuri Camilo
 PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL .
 En su despacho.

TRAMITE: INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

Señor Presidente:

Mediante oficio 7007-DGSL de mayo 28 del 2003, el Director de Servicios Legislativos, encargado, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales y de Defensa Nacional, las observaciones realizadas por los señores legisladores en el primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Exterior, código 24-071. efectuado en la sesión ordinaria del Congreso Nacional del 27 de mayo del 2004.

En consecuencia, la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales y de Defensa Nacional procedió a continuar con el trámite constitucional y legal del mencionado proyecto de ley, por lo que, para el efecto conoció y consideró las observaciones formuladas tanto en la sesión del Congreso Nacional del 27 de mayo del año que corre como de las remitidas mediante los siguientes documentos:

Oficio 7007-DGSL de mayo 28 del 2004, remitido por la Dirección General de Servicios Legislativos, que contiene las observaciones realizadas en el primer debate del proyecto de ley, por los señores diputados Enrique Ayala Mora. Jorge Montero Segundo Serrano. Ramiro Rivera, Marco Proaño. Diego Monsalve, Antonio Posso Ernesto Valle, Luis Fernando Torres, Xavier Sandoval, Salvador Quishpe Andrés Páez y Vicente Olmedo. Oficio 7119-DGSL de junio 14 del 2004, / -remitido por la Dirección General de Servicios Legislativos, que contiene las observaciones del diputado Andrés Páez Benalcázar, constantes en oficio 125-APB-ID-04 de junio 10 del 2004. Oficio 7244-DGSL de junio 23 del 2004, remitido por la Dirección General de Servicios Legislativos, que contiene las observaciones del diputado Vicente Olmedo Velasco, constantes en oficio 300-HVO-CN-04 de mayo 31 10 del 2004. Oficio 7519-DGSL de julio 21 de 2004, remitido por la Dirección



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DE DEFENSA NACIONAL

General de Servicios Legislativos, que contiene las observaciones del diputado Miguel López Moreno, constantes en oficio 687-HML-M-CN-04 de Julio 19 del 2004. Oficio 8014-DGSL de 29 de septiembre del 2004 remitido por la Dirección General de Servicios Legislativos, que contiene las observaciones de la diputada Soledad Aguirre Riofrío; y, Oficio 356-YP de 28 de septiembre del 2004 con las observaciones formuladas por el diputado Enrique Ayala Mora; y, oficio No. 368-HMGD de 6 de octubre 2004 con las observaciones de la diputada Myriam Garcés Dávila.

La Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales y de Defensa Nacional, en sesión del día martes 23 de noviembre de 2004, conoció y estudio las distintas observaciones realizadas al proyecto y al informe que presentó para el primer debate e hizo las siguientes consideraciones:

Con respecto a la observación formulada por el H. diputado Luis Fernando Torres sobre la denominación de orgánica o no. la Comisión considera que ésta es una ley orgánica, no solamente por una mera formalidad, sino por su contenido que se ajusta estrictamente a lo previsto en el artículo 142 de la Constitución Política y; porque además, la Comisión de Asuntos Constitucionales mediante oficio No.210-CEAC-04 de 31 de marzo del 2004 manifiesta expresamente que es competencia del Congreso Nacional señalar, en la reforma, que se trata de una ley orgánica. Además, durante toda su vigencia, ésta ley que nos ocupa se denominó Ley Orgánica del Servicio Exterior.

Respecto a la conveniencia de cambiar en el artículo 1 literal a) del proyecto, el término "Vice ministro" por "Subsecretario", la comisión estima que no es procedente por cuanto en la estructura orgánica del Ministerio (Acuerdo Ministerial No. 034 de 25 de enero del 2002, publicado en el R.O. 527 de 5 de marzo del 2002), contempla la existencia de un Viceministro que por obvias razones es la segunda autoridad de esa Cartera de Estado y consiguientemente el subrogante del Canciller; igualmente respecto de los literales c) y d) de este mismo artículo la comisión considera que vale precisar lo imperativo en la integración de la comisión calificadora por lo que, al referirse al Vicepresidente de AFESE, debe de manera terminante, expresarse, que el suplente del Presidente de AFESE en la comisión serán necesariamente el Vicepresidente de la misma; y, en cuanto al representante de los funcionarios de las categorías tercera a la quinta, inclusive, que se elija, deberán ser dos de aquellos que prestan sus servicios en las distintas dependencias ministeriales, pero dentro del territorio nacional.

La comisión aclara que no se está creando en la integración de ninguno de los cuerpos colegiados a los que se refiere este proyecto de ley, ningún cargo alterno, sino simple y llanamente designando suplentes de los miembros principales para que participen de la integración del cuerpo colegiado, única y exclusivamente por ausencia o imposibilidad del principal y están solamente los indispensables.

En cuanto al artículo 2 del proyecto, no procede la observación consignada en el primer debate, por cuanto en el "orgánico funcionar de la cancillería si existe la Dirección de Desarrollo del Recurso Humano, dentro de la estructura de la Dirección General de Desarrollo Organizacional; por lo que mejor se precisa que es éste funcionario el que actuará como Secretario de la Subcomisión calificadora del personal auxiliar del servicio exterior.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DE DEFENSA NACIONAL

En el primer debate se ha observado la inconveniencia de que la rotación del personal del servicio exterior se someta a un plan elaborado por la Comisión prevista en el artículo 1 del proyecto, por que. se ha consignado en el debate que esa debe ser atribución del Ministro. Concordando en términos generales que efectivamente el Ministro debe tener "la última palabra", no es menos cierto que la complejidad administrativa de una cancillería que tiene a su cargo tan graves y delicados problemas de la relación internacional del país, necesita que el titular de la cartera, cuente con los indispensables soportes administrativos, por lo que, en la redacción final del artículo 3 para segundo debate se ha conciliado la necesidad de que la Comisión elabore el plan de rotación, con la decisión política final del Ministro.

Respecto del artículo 4 del proyecto que tiene que ver con una suerte de reclutamiento, capacitación y selección del personal que a de iniciarse en la carrera diplomática, la comisión considera que las sugerencias relativas a las flexibilización que se debe dar a estos procesos, debe tener, en todo caso, como límite la indispensable rigurosidad que el servicio exterior requiere y la ciudadanía demanda; consiguientemente se le ha dado al artículo una adecuada redacción que contemple estos sanos criterios.

Es laudable el interés que de una o de otra manera, los distintos sectores directamente interesados, han mostrado por la estructura de la Cancillería y particularmente del servicio exterior ecuatoriano; los sectores académicos ponen especial énfasis en la capacitación, en la solvencia de conocimientos especializados y en general en la posesión de títulos que acrediten una formación de excelencia académica y competencia técnica; de otro lado los sectores gremiales, en nuestra opinión sin descuidar lo anotado, han mostrado un mayor énfasis en la carrera diplomática, en su estabilidad y en una serie de garantías que hagan posible el desempeño cómodo de las tareas diplomáticas.

A nosotros como legisladores nos corresponde tratar, en lo posible de atender estas inquietudes pero, por sobre todo sujetar nuestras decisiones al exclusivo interés de la nación, independientemente de quienes en el momento en que asumimos la responsabilidad de reformar una importante ley, como esta orgánica del servicio exterior, se encuentren gobernando el país y mas directamente al frente de la cancillería y de las múltiples misiones diplomáticas que el país mantiene en el mundo; las reformas que introduzcamos no deben tener otra razón que no sea el mejoramiento sustancial del servicio exterior ecuatoriano, para que responda adecuadamente a las exigencias de los nuevos tiempos y de las difíciles tareas de las que tiene que ocuparse.

Así expresado el problema, consideramos que siendo responsabilidad del Presidente de la República la conducción de la política exterior del Estado, el Presidente debe tener la posibilidad legal de organizar el servicio exterior dentro del marco de los objetivos nacionales permanentes, con la representación de los mejores ciudadanos sean o no de carrera. Consiguientemente debe mantenerse la facultad del presidente de la República para disponer de un porcentaje de la representación diplomática y consular.

Corresponde al Congreso Nacional modificar esta denominada cuota política o aceptar la propuesta de algunos legisladores de mantenerla en el 25% aunque reducido exclusivamente a la primera categoría del escalafón: En lo que a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DE DEFENSA NACIONAL

Comisión respecta, nos pronunciamos porque se apruebe el 15% y solamente restringido a los titulares de Jefes de Misión Diplomática y Consular.

En el primer debate se ha aceptado la necesidad de atribuir a la Junta Consultiva una facultad más, la de aprobar el plan de contratación de personal que labore en las sedes de determinadas embajadas y consulados; por lo que la comisión considera que al artículo 44 de la ley vigente se le debe añadir un literal, porque desde el punto de vista técnico este procedimiento es más adecuado que el de añadir un artículo innumerado.

En lo referente al artículo 8 del Proyecto y a pesar de varias observaciones que presentaron algunos señores legisladores, la comisión estima que, dado el costo social que para el país tiene la formación de un diplomático, es menester aprovechar al máximo la vida útil y la experiencia adquirida por los embajadores de carrera por lo que, se permite insistir en que los diplomáticos que han llegado a la primera categoría, se jubilen al completar 70 años de edad.

En cuanto a las observaciones presentadas por la honorable diputada Miriam Garcés tiene toda la razón. No se puede discriminar a los cónyuges, por el solo hecho de haberse conocido en el servicio exterior, contraído nupcias y haber formado una familia; consiguientemente corresponde al legislador prever esta situación y resolverla en términos humanos, sin menoscabar la practica del traslado o rotación que, a su vez es altamente conveniente para la buena representación del país en el exterior.

En relación con los demás artículos del proyecto al que se refiere el presente informe para segundo debate, al no haber recibido observaciones de los honorables legisladoras y legisladores, la comisión estima que es procedente aprobarlos con los textos presentados para el primer debate.

Por todo lo expuesto, los vocales de la Comisión Especializada Permanente de Asuntos internacionales y de Defensa Nacional, consideramos que el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO, no contraviene el ordenamiento constitucional y es conveniente para los intereses del país, por lo que, emitimos el presente informe para segundo debate, del proyecto comentado, siendo nuestra opinión que, en estos términos debe ser aprobado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DE DEFENSA NACIONAL

Adjunto al presente informe el texto del correspondiente proyecto.

Atentamente,

Carlos Vallejo López
PRESIDENTE



Wilfrido Lucero Bolaños
VOCAL

Pascual del Ciego Aragundy
VOCAL

Abraham Romero Cabrera
VICEPRESIDENTE

Ana Lucía Cevallos Muñoz
VOCAL

Mario Coello Izquierdo
VOCAL

Antonio Posso Salgado
VOCAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
DE DEFENSA NACIONAL

EL CONGRESO NACIONAL CONSIDERANDO:

Que el Servicio exterior Ecuatoriano, requiere un constante grado de especialización y capacitación, cuyo objetivo final es la atención de los altos intereses del país y la adecuada Representación del Ecuador en el exterior.

Que desde la creación de la Academia Diplomática, en el año 1987, este proceso se ha afianzado paulatinamente, permitiendo la formación de nuevos profesionales con la preparación especializada requerida para ejercer la Representación del país en el exterior.

Que el objeto de la llamada "cuota política" busca la designación en cargos de confianza de aquellas personas que cuentan con méritos excepcionales y conocimientos técnicos para el cumplimiento y logro de los objetivos nacionales excluyendo en dichas consideraciones los criterios de orden clientelar.

Que los miembros de esta "cuota política" podrán cumplir esas responsabilidades desde las Jefaturas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, bajo cuya dependencia dispondrán del apoyo y asesoramiento profesional más adecuado por parte del personal de carrera

Que es preciso fortalecer tanto la institucionalidad del Estado ecuatoriano, como la profesionalización del Servicio Exterior.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República del Ecuador, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO EXTERIOR

Sustituyase el Art. 53 por el siguiente;

"Art. 53. Son miembros de la Comisión Calificadora de Personal:

- a) El Viceministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá, o su suplente el Subsecretario de Desarrollo Institucional;
- b) Dos Representantes del Ministro de Relaciones Exteriores, designados de entre los funcionarios de carrera de la Primera o Segunda categorías o sus respectivos suplentes;
- c) El Presidente de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior-AFESE o su suplente, que será el Vicepresidente de la misma;
- d) El Representante del Personal Diplomático o su suplente, elegidos de entre los funcionarios de la Tercera a Quinta Categorías que presten servicios en las distintas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro del territorio nacional; y,
- e) El Director General de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien actuará como Secretario de la Comisión sin derecho a voto. En su ausencia la Comisión designará un Secretario ad-hoc.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DE DEFENSA NACIONAL

ART.2 A continuación del Art, 53 añádase los siguientes artículos ínnumerados:

"Art. Innumerado. La Comisión Calificadora establecerá una Subcomisión con la función de calificar al personal auxiliar del Servicio Exterior. Son miembros de la Subcomisión:

- a) El Subsecretario de Desarrollo Institucional, quien la presidirá, o su suplente el Director General de Desarrollo Organizacional;
- b) Dos Representantes del Ministro de Relaciones Exteriores, elegidos de entre los funcionarios de carrera del Servicio Exterior pertenecientes a la Primera. Segunda o Tercera Categorías;
- c) El Presidente de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior -AFESE- o su suplente el Vicepresidente de la Asociación;
- d) El Representante del Personal Auxiliar o su suplente, elegidos de entre los funcionarios del personal auxiliar que presten servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores; y,
- e) El Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Desarrollo Organizacional, quien actuará como Secretario de la Comisión sin derecho a voto. En su ausencia la Comisión designará un Secretario ad-hoc.

Art. Innumerado. La Comisión y la Subcomisión actuarán conforme a lo establecido en sus respectivos reglamentos.

Art. Innumerado. La Comisión o la Subcomisión podrán escuchar, en Comisión General, a funcionarios y empleados del Servicio Exterior o a sus representantes y a personas particulares. Podrán igualmente solicitar a los funcionarios y empleados del Servicio Exterior y a las instituciones, sean públicas o privadas, según el caso amerite, la información que necesitaren para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la Ley.

ART. 3 Añádase el siguiente numeral al artículo 54:

- 9) Elaborar el Plan de Rotaciones y Traslados del Servicio Exterior, que será sometido a conocimiento y decisión del Ministro.

ART. 4 Sustitúyase el Art. 80 por el siguiente:

La carrera diplomática comienza en la sexta categoría, para obtener la cual, se requiere:

- a) Ingreso a la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concurso nacional abierto de libre oposición y merecimientos, conforme al respectivo reglamento;
- b) Aprobar los cursos regulares que dicte la Academia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DE DEFENSA NACIONAL

c) Cumplir satisfactoriamente la pasantía que, de conformidad con las necesidades del servicio, periódicamente fije el Ministerio.

ART.5 A continuación del artículo 80 añádase el siguiente artículo
Art. Innumerado. En el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se asignarán . Los fondos requeridos para el óptimo funcionamiento de su Academia Diplomática.

ART. 6 Sustitúyase los Arts. 83 y 83.1 por el siguiente:

Art. 83. Las vacantes producidas en el Servicio Exterior se ocuparán por ascenso conforme al escalafón de tal manera que aquellas que deban proveerse para concurso correspondan a las de la Sexta Categoría.

En casos excepcionales de conveniencia para el país se podrá prescindir de lo dispuesto en el párrafo precedente. En esos casos, los nombramientos se darán única y exclusivamente para los cargos de Jefes de Misiones Diplomáticas y Jefes de Oficinas Consulares.

Estos nombramientos no excederán del 15 % de los destinos diplomáticos y consulares que mantiene el país y requerirán del informe previo favorable de la Honorable Junta Consultiva de Relaciones Exteriores.

Las personas nombradas en virtud del párrafo precedente deben ser mayores de 35 años, de reconocidos méritos y que hayan prestado relevantes servicios a la República.

La Contraloría General de! Estado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo parel efecto de la inscripción de nombramientos y pago de las remuneraciones.

ART. 7 En el Art. 44 añádase el siguiente literal:

La Junta Consultiva aprobará, cada dos años, el plan de contratación del personal que labore en las Embajadas y Consulados del Exterior, tanto del personal extranjero contratado localmente, como del personal ecuatoriano designado bajo esta modalidad. Este personal estará estrictamente limitado a las necesidades para el manejo administrativo y de secretariado de dichas Embajadas y Consulados.

ART. 8 En el primer inciso del Art. 99 sustituyase la expresión "65 años" por "70 años"

ART. 9 Sustitúyase el Art. 114 por el siguiente;

Art. 114. Los funcionarios designados como Jefes de Misión o Jefes de Oficinas Consulares al amparo del inciso segundo del Art. 83 son de libre remoción y cesarán automáticamente en sus funciones al finalizar el gobierno que las designó. Esta clase de nombramientos no da, en ningún caso, entrada al Escalafón ni concede la calidad de miembro del personal de Carrera.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DE DEFENSA NACIONAL

ART. 10 Sustitúyase el Art. 117 por el siguiente:

Art. 117. No podrán desempeñar cargos en la misma Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la misma Misión Diplomática u Oficina Consular parientes hasta el tercer grado de consaguinidad o el segundo grado de afinidad.

ART. 11. A continuación del Art. 118 añádase el siguiente artículo innumerado:

Art. Innumerado. Unidad familiar.- Para evitar que el traslado o rotación interfiera en el desarrollo profesional y en las relaciones de familia de los funcionarios de carrera del Servicio Exterior que hubiesen contraído matrimonio entre sí, se procurará que los nombramientos de cónyuges se realicen al mismo destino y aunque no fuese en la misma ciudad, por lo menos en sedes próximas, para promoverla unidad familiar.

De no ser posible lo indicado en el inciso anterior, el cónyuge de menor jerarquía, recibirá licencia sin sueldo mientras dure la misión del de mayor jerarquía.

ART. 12.- A continuación del artículo 139 añádase el siguiente artículo innumerado;

Art. Innumerado... Los cónyuges que prestaren servicios en la misma ciudad, percibirán las remuneraciones correspondientes a su categoría, excepto los gastos de instalación y traslado, y las bonificaciones por residencia y cargas familiares comunes, que percibirá uno solo de ellos.

ART. 13 A continuación del artículo 204 añádase el siguiente artículo innumerado;

Art. Innumerado. La Carrera del Personal Auxiliar del Servicio Exterior comienza con la confirmación en las categorías más bajas de cada uno de los grupos ocupacionales y una vez cumplido;

- a) Ingreso por concurso público de libre oposición y merecimientos; y,
- b) Informe previo favorable de la Subcomisión Calificadora de Personal al cumplirse el primer año ininterrumpido de servicios en la institución.

Art. 14.- Derogase los artículos 87, 112. 127; el literal a) del artículo 106.

Artículo Final. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DE DEFENSA NACIONAL

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los.....

Certifico que el texto de este informe es copia del original analizado y aprobado en la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales y de Defensa Nacional, en sesión extraordinaria del día martes 23 de noviembre de 2005 y consta en el acta de la misma fecha, por lo cual doy fe.


Lautaro Rodríguez Greff
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DE DEFENSA NACIONAL



[Firma manuscrita]